

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Intendencia de la Provincia de Leon.*

Dirección general del Tesoro público.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice en Real orden de 3 del corriente lo que sigue.

»Con esta fecha digo al Señor Secretario del Despacho de la Guerra lo siguiente.—El Intendente de Aragon me ha dirigido dos exposiciones manifestándome que los Gefes militares exigen sin cuenta ni razon de los Depositarios de Rentas no solo los fondos que recaudan sino las listas de los deudores por contribuciones, y se apoderan de los granos de Amortizacion y Decimales. S. M., á quien he dado cuenta de ellas se ha dignado resolver que remita á V. E. copia de ambas, para que por el Ministerio de su cargo se dicten las disposiciones convenientes á fin de evitar un desorden tan espantoso que arruinará á las Rentas públicas, é imposibilitará al Gobierno á que facilite á las tropas con regularidad los auxilios que necesitan por mas esfuerzos que haga.—Si en todos tiempos deben los encargados de la Administración pública observar estrictamente lo que está mandado para la exacta cuenta y razon así de lo que se suministra por los pueblos á las tropas, como de lo que los Gefes de estas les exigen, en circunstancias extraordinarias, y cuando no es dado al Gobierno atender á todo lo que necesitan, es mas preciso que haya la posible regularidad.—Con este objeto deben los Capitanes y Comandantes generales de las provincias prevenir á los Gefes de la fuerza armada que solo en el caso estrechísimo de verse privados de todo otro auxilio puedan disponer, dando previo conocimiento á las Autoridades de Hacienda, de los fondos públicos que recauden los Administradores de las Rentas y bienes del Estado, ó exigir

de los pueblos cantidades ó efectos, dando cuenta inmediatamente al Capitan general del distrito ó Comandante general de la provincia, espresando las sumas que hayan tomado, en qué concepto, con qué condiciones, y la distribucion que se haya hecho de ellas á los cuerpos.—Toda exaccion deberá hacerse por orden escrita, y se facilitará á los empleados de la Hacienda pública ó á los Ayuntamientos recibos formales por los Comisarios, ó en su defecto por los mismos Gefes de la fuerza armada, y los que no lo hicieron deberán ser responsables personalmente de las cantidades que exijan. La Administración militar del distrito deberá hacer cargo inmediatamente á los cuerpos de las cantidades ó efectos que se les hubieren distribuido con arreglo á los avisos de los Gefes, ó á los recibos ó justificaciones que presenten los pueblos de las exacciones que se les hicieron.—En las de pan y pienso deberán observarse puntualmente las reglas establecidas para que los asentistas satisfagan las raciones que consuman las tropas en los puntos en que no tengan la provision necesaria.—Como repetidamente tiene manifestado este Ministerio al del cargo de V. E., es indispensable que la Administración militar liquide con la mayor premura los suministros que hacen los pueblos, y les espidan las correspondientes cartas de pago á fin de que puedan liquidar con las Oficinas de la Hacienda pública. V. E. conoce la importancia de esta operacion en la parte de administracion militar, porque se harán pronto los cargos á los cuerpos, y la Hacienda civil tendrá los medios de poner en claro con los pueblos sus cuentas. Para que se consigan ambos objetos es indispensable que las Intervenciones de Ejército trabajen sin levantar mano, y que se les exija la responsabilidad si descuidasen un asunto tan interesante.—La reunion de los productos del préstamo de doscientos millones, y de la exen-

cion de la Quinta y de la Movilizacion de la Milicia Nacional, debe poner á este Ministerio en el caso de cubrir con regularidad las atenciones militares, único medio de evitar los abusos y las exacciones arbitrarias. Si los Gefes de la fuerza armada se apoderan de ellos, serán inútiles los sacrificios de los pueblos y los esfuerzos del Gobierno, se aumentarán los desórdenes que produce la falta de medios, y no podrá continuarse la guerra. S. M. quiere que por ese Ministerio se hagan las prevenciones mas estrechas á los Capitanes generales para que prohiban absolutamente que ningun Gefe pida dichos fondos que estan consignados al Banco y sirven de apoyo al Gobierno para sus operaciones, explicándoles los males espantosos que resultarian de que se usase de ellos parcialmente, bajo el concepto que si así no se verifica, este Ministerio se eximirá de toda responsabilidad ante las Cortes que van á reunirse. De Real orden lo comunico á V. E. con inclusion de las mencionadas copias para su inteligencia y efectos consiguientes. Y de la misma Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo circule á quien corresponda, bajo el concepto que S. M. quiere que cuando los Alcaldes de los pueblos pasen á la Ordenacion Militar los recibos de suministros para su liquidacion, remitan al Intendente respectivo copia de la orden con que se hubiesen pedido, y una razon de las cantidades y efectos suministrados; y cuando no se les diere aquella, una nota del cuerpo ó cuerpos á quienes se hiciera la entrega, y el nombre del Gefe ó Gefes que los manden, para que los Intendentes puedan reclamar de los Comandantes generales la formalizacion de los documentos necesarios para que se hagan los cargos."

La que traslado á V. S. para su debido conocimiento, esperando de su celo por el mejor servicio se servirá comunicarla á los Ayuntamientos de los pueblos del distrito de su cargo, invitándoles á que procuren cumplir por su parte con lo que en ella se previene. Y de quedar en practicarle me dará V. S. aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1836. Francisco Crespo de Tejada.

Leon 2 de Noviembre de 1836. P. S. D. S. I., Luis Lopez y Suarez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

NUMERO 42 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

ANUNCIO n. 141.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas na-

cionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 13 del próximo noviembre de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Ramon Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

	rs.	ms.
Una casa n. 17 y 18, manz. 155, que corresponde al 18 por la calle de la Magdalena, y al 5 por la de Cañizares, que, para quitar la servidumbre, y evitar desmerecimiento de dicha finca, ha sido preciso aislarla del resto del convento, tomando de él 10 pies á lo largo de sus medianerías. Unido este sitio al de la casa, y habiéndose formado á un tiempo las medianerías que hay, se incluyen en la tasacion, y queda absolutamente independiente, la que tiene de sitio bajo el contorno que forma el cubierto 8915 pies, y los que se agregan para su independencia 2017, que hacen un total de 10932 pies cuadrados, la que perteneció á las monjas de la Magdalena de esta corte, tasada en. . . . .	876	900
Otra id. calle de las Vidrierías, n. 30, manz. 196, la que tiene de línea en su fachada principal 132 pies, y del testero opuesto á la fachada principal 143 pies de línea, con una superficie de 7082 pies cuadrados, en. . . . .	141.814	17
Otra id. calle de la Puebla Vieja, número 6, manz. 357, que tiene de línea en su fachada principal 80 pies, por su testero 782, y de superficie 7798 1/8 pies cuadrados, la que esta tasada en. . . . .	514.262	
Otra id. calle Angosta de Majaderitos, n. 16, manz. 209, que tiene de fachada á la calle de Majaderitos 312 pies, y por el testero que se prolonga 31 pies de línea, con 425 pies superficiales de área, la que perteneció á los PP. de la Victoria de esta corte, en. . . . .	48	058
Otra id. calle Angosta de San Bernardo, n. 33, manz. 291, que tiene de fachada 26 3/8 pies, y su testero 26 pies lineales, la que comprende 26882 pies, y perteneció á los referidos PP. de la Victoria de la misma, en. . . . .	231.125	

ANUNCIO n. 142.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Málaga está señalado para remate en aquella ciudad de las fincas nacionales que se expresarán el dia 23 del corriente mes; y debiendo verificarse en esta capital en las Casas Consistoriales otro remate de las mismas en el referido dia y hora de once á doce de la mañana, como se previene por la Real Instruccion de

19 de marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Ramon Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Otra id. llamada Cerropelado, de la misma procedencia, tasada en renta en 5000 rs., y en venta en . . . . . 168.367 22

ANUNCIO n. 144.

Por providencia del Sr. Intendente de Aragon está señalado para remate de las fincas nacionales que se expresarán el día 9 del próximo noviembre; y debiendo verificarse en esta capital en las Casas Consistoriales otro remate de las mismas en el referido día y hora de doce á una de la mañana, como se previene por la Real Instruccion de 19 de marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

- Una casa en Zaragoza, calle de Predicadores, n. 72, que perteneció al convento de la Victoria de la misma ciudad, tasada en . . . . . 25.275
- Otra id. en la misma ciudad, calle de Puerta Quemada, n. 21, que perteneció al referido convento, en . . . . . 29.470
- Un molino de aceite con cuadra y pagar en el término de Caspe, que perteneció á Sto. Domingo de la villa de Caspe, en . . . . . 63.207
- Un campo-olivar en dicha villa, contiguo al referido molino, que perteneció al mismo convento, en . . . . . 21.000

ANUNCIO n. 146.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Burgos está señalado el día 9 del próximo noviembre para remate de la finca nacional que se expresará; y debiendo verificarse en esta capital en las Casas Consistoriales otro remate de la misma en el referido día y hora de doce á una de su mañana, como se previene por la Real Instruccion de 19 de marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de Don José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

- Un molino llamado Encinero, que perteneció al suprimido monasterio de san Millan de la Cogulla, sito en el Badaran, tasado en . . . . . 28.824

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y hora que se citan.—Madrid 15 de octubre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Leon 23 de Octubre de 1836.—P. S. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

- Una casa en la referida ciudad de Málaga, calle de Alamos, n. 1, manzana 80, que perteneció á las monjas de la Encarnacion, tasada en renta de 4½ á 5 rs. diarios, y en venta. . . . . 29.586 21
- Otra id. en la expresada calle, n. 2, de la misma manzana, y de la misma pertenencia, tasada en renta de 4½ á 5 rs. id., y en venta en . . . . . 23.024
- Otra en la referida calle y manz., de la misma procedencia, n. 3, tasada en renta de 4½ á 5 rs. id. y en venta. . . . . 23.089
- Otra en dicha calle y manz., procedente de las mismas monjas, n. 4, tasada en renta 4½ á 5 rs. id., y en venta. . . . . 23.200
- Otra en la misma calle, n. 5, de la misma manz., perteneciente á las mismas religiosas, tasada en renta en 4½ á 5 rs. id., y en venta en . . . . . 24.066
- Otra id. en la insinuada calle, núm. 6, la misma manz., perteneciente á las referidas religiosas, tasada en renta en 4½ á 5 rs. id. y en venta en . . . . . 23.596
- Otra id. en la precitada calle, n. 7, de la misma manz. y procedencia, tasada en renta de 7½ á 8 rs. id., y en venta, en . . . . . 56.699
- Otra id. en la calle de Carretería, número 23, manz. 49, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de dicha ciudad de Málaga, tasada en renta de 6 á 6½ rs. id., y en venta en . . . . . 34.825

ANUNCIO n. 143.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Extremadura está señalado para remate en la ciudad de Badajoz el día 30 del presente mes de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo verificarse en esta capital en sus Casas Consistoriales el referido día y hora de once á doce de la mañana, como se previene por la Real Instruccion de 19 de marzo último en su art. 28, tendrá efecto ante el Sr. Don Ramon Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

- Una d-hesa llamada Torrecirotillo término de la villa de don Benito, que perteneció al monasterio de Guadalupe, tasada en renta 4050 reales anuales, y en venta. . . . . 129.000
- Otra id. llamada la Picarra, término de id., tasada en renta en 6600 rs. y en venta. . . . . 201.666 22

*Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Excmo. Sr.: Acabo de llegar con el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja á este punto, donde ha podido saberse de positivo que la faccion derrotada y escasa en estremo de municiones durmió anoche en Torrestío y otro pueblo inmediato, pertenecientes ambos á esa Provincia.

La viva y constante persecucion que el enemigo ha sufrido estos dias por las tropas del mando de S. E., le ha acarreado la pérdida de mas de mil hombres entre muertos, heridos, prisioneros, extraviados y presentados; contándose entre ellos varios Gefes y oficiales, cuya separacion de las filas lamenta el cabecilla Sanz.

Tanto en el alcance de la faccion á su llegada al Puente de Peñafior, como en el sufrido por el temerario empeño de defender uno de los vados del rio de Cornellana, ha recibido aquella dos fuertes lecciones que la obligan á correr vergonzosa y precipitadamente hácia las Provincias, dejando en todos los pueblos del tránsito, saqueados los unos y entregados otros á las llamas, despojós del lastimoso estado en que se encuentra.

Los soldados de que se compone la division expedicionaria son tan sufridos como valientes, llenos de patriotismo y únicamente anhelan hallar á los rebeldes para demostrarles su nulidad é impotencia siempre que ellos son conducidos en las batallas por un General esperto y decidido, como el que afortunadamente se ha colocado al frente de los mismos por disposicion del Gobierno de S. M.

Yo creo que si esa Junta de Armamento y defensa, que tiene dadas repetidísimas pruebas de su infatigable celo y deseos por el triunfo de la causa de la civilizacion, comunica á S. E. con premura las noticias exactas del rumbo de la faccion, y procura proporcionarle para las tropas los recursos, ya de dinero, ya de calzado, ya de subsistencias que necesita para las mismas por carecer absolutamente de todo, no está lejano el dia en que los enemigos reciban el último golpe.

Muy en breve regresaré á esa capital, y entonces sin otras consideraciones ni miramientos que los que exigen el bien de la Patria y el mejor servicio Nacional, desplegaré todo el lleno de mis atribuciones, tanto contra las autoridades y empleados que no cooperen á llevar á efecto conmigo cuantas providencias reclaman las circunstancias, como contra los demás ciudadanos que falten á sus deberes, ó que se separen de la ley por falta de observancia ó cumplimiento á mis disposiciones.

Al rayar el alba se pondrá en movimiento la division para Torrestío siguiendo la pista de la faccion, y cuyo rumbo continuará sin descanso hasta el logro total de su esterminio, pero es de absoluta necesidad se adopten por esa Junta todos los medios necesarios á la remesa de los pedidos, y otros que S. E. se verá en la precision de hacer, y que no deben demorarse un solo instante si se desea que coja los resultados que son de esperar de su actividad, energia y acertadas disposiciones, pues habiendo logrado grangearse la opinion del soldado que marcha alegre y contento desde que S. E. le conduce á las victorias, se halla en disposicion de exigir de él cualquiera sacrificio siempre que no escasee la racion ni le falte el calzado, sin lo cual no es posible batir al enemigo. = Dios guarde á V. E. muchos años. Orderias 27 de Octubre de 1836. = Juan Antonio Garnica. = Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Armamento y defensa de Leon.

*Cartas del Capitan general de Castilla la Vieja al Gefe político.*

Otero de Curueño 31 de Octubre á las ocho de la noche. = Sr. D. Juan Antonio Garnica. = Mi estimado amigo: la faccion pasó ayer el puerto de Vegarada, y está en Asturias: mañana lo haré con estas tropas. = Que- da de V. su amigo affino. = Antonio M. Alvarez.

Vegamian 1.º de Noviembre á las seis de la tarde. = Mi estimado amigo: no me ha sido posible penetrar el Puerto de Vegarada por el estado de nieve y recio temporal, y y restiéndome dos leguas de lo mas difícil, he tomado sobre la derecha y llegado á este punto. De los enemigos nada sé mas que bajaron á Asturias: mando mis exploradores y si aquellos llevan adelante su plan, es volver á subir y tomar por Valdeburon, lleván- dome siempre á retaguardia. Para que del Principado se les precise á salir y recibirlos de este lado, si antes no lo ejecutan ó desciendo con las tropas, prevengo á Oviedo se efectúe cierta operacion que con la fuerza del Coronel Mir que marchó por Pajares y haciéndola rápidamente debe darnos el resultado que se busca. Pasan de 100 los presentados por estos pueblos sin contar con los de Leon: Acebedo ha recogido detras de los Cuer- pos una buena parte, 130 fusiles y dos cajas de guerra. Queda de V. su amigo affino. = Antonio M. Alvarez.

Gobierno político de la Provincia de Leon. = Por aviso oficial del Excmo. Sr. General en jefe del Ejército de operaciones, desde Valdelazara con fecha 31, se sabe que la defensa de Bilbao continuaba con heroismo, en términos de que se cuenta la pérdida de los rebeldes hasta ochocientos hombres, entre ellos varios gefes, un General portugués y el artillero Montenegro. Dicho Excmo. Sr. se preparaba á marchar en el dia 1.º del cor- riente á obligar al enemigo á levantar el sitio de Bilbao, y aseguraba escarmentarlo bien.

Comunicaciones oficiales de la Côte, fechas 30, aseguran que un rápido movimiento del Excmo. Sr. Mar- qués de Rodil con la division de su mando, ha impedido que la faccion de Gomez pasase los puentes del Tajo hácia los cuales se dirigia, y se ha visto obligado á retroceder; hallándose el dia de ayer en Logrosan adonde fue desde Guadalupe.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público, y me prometó recibir muy en breve otras comu- nicaciones aún mas satisfactorias é interesantes á la causa de la libertad, las cuales haré notorias en el acto de su llegada; sin que esto impida el que para escarmiento de los perversos, adopte las medidas convenientes y que exigen su conducta y escandaloso comportamiento, con que están comprobando sus antecedentes políticos. Leon y Noviembre 3 de 1836. = Juan Antonio Garnica. = Antonio García, Secretario.